ADICIONAL NÚMERO 1 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS N° 192 DE 202, CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA Y LA CORPORACIÓN JOAN MIRÓ NIT. 804016505-4

Entre los suscritos: **MONICA LUCIA SARMIENTO OLARTE**, mayor de edad, vecina y domiciliada en BUCARAMANGA, identificada con la cédula de ciudadanía No. 63.511.649 expedida en Bucaramanga, en su calidad de Secretaria Administrativa del MUNICIPIO DE BUCARAMANGA, debidamente posesionado(a) según acta No. 008 de Fecha 11 de enero de 2022 y nombrada mediante Decreto No. 002 del 05/01/2022, delegado (a) por el Alcalde Municipal de Bucaramanga para celebrar contratos y demás actuaciones contractuales tal y como se estipulan mediante Decreto 0220 del 9 de junio del 2020 y decreto N°0381 del 24 de septiembre de 2020 por medio en el cual se adiciona el decreto 0220 del 9 de junio de 2020, actuando en nombre y representación del **MUNICIPIO DE BUCARAMANGA**, con NIT 890.201.222-0, quien para los efectos del presente modificatorio se denomina **MUNICIPIO DE BUCARAMANGA**, por una parte; y por la otra, la **CORPORACIÓN JOAN MIRÓ** Nit. 804016505-4 representada legalmente por **SANDRA HERRERA RINCÓN** con C.C 63.518.375 de Bucaramanga, quien manifiesta bajo la gravedad del juramento no encontrarse en causales de inhabilidad o incompatibilidad previstas en la ley, y quien (es) para los efectos de este documento se denominará **EL CONTRATISTA;** hemos convenido celebrar el presente otrosi No. 1, teniendo en cuenta las siguientes **CONSIDERACIONES; 1.)** Que el día 29 de julio de 2022, se suscribió el **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS N° 192 de 2022** con la **CORPORACIÓN JOAN MIRÓ** Nit. 804016505-4 representada legalmente por **SANDRA HERRERA RINCÓN** con C.C 63.518.375 de Bucaramanga, cuyo objeto es: "**PRESTACIÓN DE SERVICIOS COMO OPERADOR QUE APOYE A LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA EN LA EJECUCIÓN DE UN PLAN DE MEDIOS PARA LA DIFUSIÓN DE LA OFERTA INSTITUCIONAL, CON EL PROPÓSITO DE MANTENER INFORMADA A LA CIUDADANIA SOBRE LA GESTIÓN PÚBLICA ADELANTADA, ASI COMO LAS ACCIONES DEL GOBIERNO ENCAMINADAS A LA PROTECCIÓN DE LA VIDA Y EL BENEFICIO COLECTIVO DE LA POBLACIÓN DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA**" por la suma de **OCHOCIENTOS SESENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($ 860.000.000)** IVA incluido y bajo la modalidad de pago (Monto Agotable) y un plazo de ejecución HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2022 Y/O HASTA AGOTAR PRESUPUESTO (Lo que suceda primero en el tiempo) sin sobre pasar la vigencia fiscal de 2022. **2.)** Que el Supervisor del contrato justifica la conveniencia y oportunidad de adicionar en valor el contrato de prestación de servicios No. 192 de 2022 con el fin de maximizar la difusión de la oferta institucional, el cual cuenta con el visto bueno del ordenador del gasto. **3.)** Que a la fecha el contrato principal se encuentra vigente. **4.)** Que se cuenta con certificado de disponibilidad número 00007786 del 15/12/2022, expedido por el (a) Profesional de Presupuesto de la Secretaria de Hacienda del Municipio, que respalda económicamente el valor del adicional. **5)** De conformidad al numeral 14 del artículo 2° del Decreto No. 000220 del 09 de junio de 2020, " *Por medio del cual se derogan los Decretos Municipales No. 0017 del 08 de enero y No. 106 del 30 de marzo de 2020 y, se delega el ejercicio de competencias en materia contractual y ordenación del gasto*", se señala lo siguiente: " **ARTICULO SEGUNDO: ALCANCE DE LA DELEGACION:** Para el desarrollo del ejercicio de las funciones y competencias delegadas a través del presente acto administrativo, los Secretarios de Despacho deberán realizar, entre otras las siguientes actuaciones*: **14.** Celebrar, terminar, liquidar, modificar, adicionar y prorrogar los contratos y/o convenios de conformidad con la normatividad contractual vigente*". **6.)** Que de conformidad con las necesidades detectadas con ocasión a la ejecución del CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIO No. 192 DE 2022 y de acuerdo con lo señalado al REQUERIMIENTO TÉCNICO DEL BIEN O SERVICIO A CONTRATAR bajo el código: F-GJ-1140-238,37-013, se hace necesario adicionar su valor inicialmente contratado, para lograr el fin que se busca con esta contratación. **7)** Que la adición se podrá suscribir en cumplimiento del parágrafo del Art 40 ley 80/93 que establece que los contratos no podrán adicionar en más del 50% del valor inicial, expresado este en salarios mínimos legales mensuales vigentes; Que conforme lo anterior, las parte acuerdan las siguientes; **CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO:** Adicionar en valor el CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS número 192 de 2022, cuyo objeto es la "**PRESTACIÓN DE SERVICIOS COMO OPERADOR QUE APOYE A LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA EN LA EJECUCIÓN DE UN PLAN DE MEDIOS PARA LA DIFUSIÓN DE LA OFERTA INSTITUCIONAL, CON EL PROPÓSITO DE MANTENER INFORMADA A LA CIUDADANIA SOBRE LA GESTIÓN PÚBLICA ADELANTADA, ASI COMO LAS ACCIONES DEL GOBIERNO**

ENCAMINADAS A LA PROTECCIÓN DE LA VIDA Y EL BENEFICIO COLECTIVO DE LA POBLACIÓN DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA"; CLAUSULA SEGUNDA: VALOR ADICIONAL: Para los efectos legales y fiscales, el valor del presente adicional al contrato principal número 196 de 2022, es por la suma de **CUATROCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE ($ 400.000.000.oo) M/CTE INCLUIDO IVA** equivalente a **400 SMMLV. PARÁGRAFO PRIMERO: VALOR TOTAL:** Teniendo en cuenta el monto del presente adicional, el valor total del CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 196 de 2022 asciende a la suma de MIL DOSCIENTOS SESENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($ 1.260.000.000) MCTE INCLUIDO IVA equivalente a 1.260 SMLMV. **PARÁGRAFO SEGUNDO: APROPIACION PRESUPUESTAL:** Los pagos a los cuales se obliga el Municipio estarán sujetos a la apropiación presupuestal respectiva según certificación anexa y al programa anual mensualizado de caja P.A.C. **PARÁGRAFO TERCERO: FORMA DE PAGO:** EL MUNICIPIO pagara el valor del presente adicional tal y como se pactó en la clausula sexta del contrato principal. **CLÁUSULA TERCERA: VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES:** Quedan vigentes todas las estipulaciones del CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS número 196 de 2022, que no sean contrarias al presente adicional y a la Ley 80 de 1993 y sus Decretos Reglamentarios. **CLÁUSULA CUARTA: GARANTÌAS:** El contratista deberá ampliar en valor de acuerdo al presente adicional las garantías exigidas en el contrato principal en un término de dos (02) días, contados a partir del perfeccionamiento del presente adicional; **CLÀUSULA QUINTA: TERMINACIÓN Y LIQUIDACIÓN:** La Terminación y liquidación del presente adicional se hará simultáneamente con el contrato principal, previa presentación de todos los documentos exigidos para la fecha en que se efectúe dicha diligencia. En la liquidación y/o terminación del contrato, se deberá dar estricta aplicación al artículo 50 de la ley 789 de 2002. **CLÁUSULA SÉXTA: PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACIÓN.** Este adicional se perfecciona con la firma de las partes. Para su legalización se requiere la constitución del registro presupuestal correspondiente, la ampliación en valor de la garantía única y la publicación en el SECOP II.

Se suscribe entre las partes intervinientes, en el Municipio de Bucaramanga a los quince (15) días del mes de diciembre de 2022

Por el Municipio

MONICA LUCIA SARMIENTO OLARTE
Secretario(a) Administrativo(a)
Decreto 0220 de 09 de junio de 2020

Por el Contratista

SANDRA HERRERA RINCÓN
Representante legal
CORPORACIÓN JOAN MIRÓ Nit. 804016505-4

Proyectó aspectos jurídicos y de modalidad: Gustavo A. Ardila Pinzón - Abogado CPS - SA
Revisó aspectos técnicos - Joseph Andrés Gallardo Bastos - Asesor Despacho
Reviso aspectos económicos - Ana Carolina Toledo Bueno - CPS
Aprobó: Jenny Andrea Clavijo - Abogada CPS SA